

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5363, del Congreso Nacional que aprueba un contrato de venta de varios inmuebles propiedad del Estado a la Azucarera Haina, C. por A.

G. O. Nº 8481, del 31 de Mayo de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NÚMERO 5363

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día siete del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano y la Azucarera Haina, C. por A.,

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR el Contrato suscrito el día siete del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre el Estado

Dominicano, representado por el Doctor José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, y la Azucarera Haina, C. por A., representada por los señores Lic. Virgilio Álvarez Sánchez, su Presidente, Lic. Tirso E. Rivera J., su Tesorero y Lic. Federico Aybar Castillo, su Contralor General y Auditor, por medio del cual el Estado Dominicano vende a la Azucarera Haina, C. por A., varios inmuebles por la suma total de RD\$10,598.40, que copiado a la letra dice así:

**ACTO DE VENTA INMOBILIARIA BAJO FIRMA PRIVADA
OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO A FAVOR
DE LA AZUCARERA HAINA, C. POR A.
ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:**

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, DR. JOSE A. QUEZADA T., Dominicano, mayor de edad, casado abogado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 14381, serie 26, con sello hábil número 1674, quién actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 9 de enero de 1958; de una parte; y

LA AZUCARERA HAINA, C. POR A., sociedad comercial establecida y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en Ciudad Trujillo, legalmente representada en este acto por los señores LIC. VIRGILIO ALVAREZ SANCHEZ, su Presidente, portador de la cédula personal de identidad número 9221, serie 1ra., sello hábil número 387; LIC. TIRSO E. RIVERA J., su Tesorero, portador de la cédula personal de identidad número 2866, serie 1ra., sello hábil número 1210; y LIC. FEDERICO AYBAR CASTILLO, su Contralor General y Auditor, portador de la cédula personal de identidad número 14754, serie 23, sello hábil número 5251; todos dominicanos, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, funcionario público el primero y Contadores Públicos Autorizados el segundo y tercero. La AZUCARERA HAINA, C. POR A., suscribe el presente acto en su condición de continuadora jurídica de la AZUCARERA DEL YAQUE, C. POR A., por haber adquirido de los accionistas de esta última compañía todas las acciones que integraban el capital de la Azucarera del Yaque, C. por A., a consecuencia de lo cual la Azucarera Haina, C. por A., se ha convertido en la propietaria exclusiva del activo y pasivo de la Azucarera del Yaque, C. por A., con la secuela de que esta última compañía ha quedado automáti-

camente disuelta, tal como se comprueba por el acto número 17, del 17 de octubre del 1958, instrumentado por el Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Doctor Premio Enrique Efraín Reyes Duluc; de la otra parte;

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO, por el presente acto vende, bajo las garantías ordinarias y libre de cargas y gravámenes, a la AZUCARERA HAJNA, C. POR A., quien por órgano de su expresada representación acepta, los siguientes inmuebles:

Una porción de terreno dentro de la parcela número cuarentisiete (47) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macoris, Sitios de Comederos, Factor y Honduras, Provincia Duarte; la cual tiene una extensión superficial de: 38 (treintiocho) hectáreas y 50 (cincuenta) áreas equivalentes a 612 (seiscientos doce) tareas y 23 (veintitres) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras amparada por el Certificado de Título N° 256, de fecha 11 de marzo de 1957:

Una porción de terreno dentro de la parcela número Cuarentiocho (48) del Distrito Catastral número dos (2) del Factor y Honduras, Provincia Duarte, con una extensión superficial de sesentisiete (67) hectáreas, sesentidos (62) áreas y cincuenta (50) centiáreas, equivalente a mil setenticinco (1075) tareas y treinticinco (35) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras; amparada por el Certificado de Título N° 257, de fecha 11 de marzo de 1957.

Una porción de terreno dentro de la parcela número sesenta (60) del Distrito Catastral número doce (12) del Municipio de San Francisco de Macoris, sitio de la Enea, Provincia Duarte, con una extensión superficial de Once (11) hectáreas, treintiuna (31) áreas y cincuenticinco (55) centiáreas, equivalente a ciento setentinueve (179) tareas y noventicuatro (94) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras; amparada por el certificado de Título N° 28, de fecha 23 de abril de 1957.

Una porción de terreno dentro de la parcela número ochentiseis (86) del Distrito Catastral número doce (12) del Municipio de San Francisco de Macoris, Sitio de la Enea, Provincia Duarte, con una extensión superficial de nueve (9) hectáreas, noventiuna (91) áreas y setentitres (73) centiáreas, equivalente a ciento cincuentisiete (157) tareas y setenta (70) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras ampa-

rada por el Certificado de Título N° 58-97, de fecha 9 de julio de 1958.

Parcela número cincuentiseis (56) del Distrito Catastral número doce (12) del Municipio de San Francisco de Macorís, Sitio de la Enea, Provincia Duarte, la cual tiene una extensión superficial de Treintidos (32) Hectáreas, Setenta (70) áreas y noventa y cuatro (94) centiáreas, equivalente a Quinientos veinte (520) tareas y catorce (14) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 58-95, de fecha 9 de julio de 1958.

Parcela número cincuenta (50) del Distrito Catastral número doce (12) del Municipio de San Francisco de Macorís, Sitio de la Enea, Provincia Duarte, la cual tiene una extensión superficial de siete (7) hectáreas, ochentitres (83) áreas y once (11) centiáreas, equivalente a ciento veinticuatro (124) tareas y cincuentitres varas (53) conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 58-91, de fecha 9 de julio de 1958.

Parcela número cuarentiocho (48) del Distrito Catastral número doce (12) del Municipio de San Francisco de Macorís, Sitio de La Enea, Provincia Duarte, la cual tiene una extensión superficial de treinta (30) hectáreas, noventa y cinco (95) áreas y treintiuna (31) centiáreas, equivalente a cuatrocientos noventa y dos (492) tareas y veintiuna (21) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 58-92, de fecha 9 de julio de 1958.

Parcela número cuarentinueve (49) del Distrito Catastral número doce (12) del Municipio de San Francisco de Macorís, Sitio de La Enea, Provincia Duarte, la cual tiene una extensión superficial de cincuentidos (52) hectáreas, treinta y dos (32) áreas y cincuentiseis (56) centiáreas, equivalente a ochocientos treinta y dos (832) tareas y cero siete (07) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 58-93, de fecha 9 de julio de 1958.

Una porción de terreno dentro de la parcela número cincuentitres (53) del Distrito Catastral número diecisiete (17) del Municipio y Provincia de La Vega, Sitio de Sabana Rey, con una extensión superficial de seis (6) hectáreas, cero tres (03) áreas y cincuentitres (53) centiáreas, equivalente a noventa y cinco (95) tareas y noventa y siete (97) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 104, de fecha 21 de marzo de 1959.

Una porción de terreno dentro de la parcela número setenta (70) del Distrito Catastral número cuatro (4) del Municipio de Pimentel, sitio de Cahobete, Provincia Duarte, con

una extensión superficial de cinco (5) hectáreas, veinticuatro (24) áreas y setentinueve (79) centiáreas, equivalente a ochentitres (83) tareas y cuarenticinco (45) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 58-13, de fecha 14 de febrero de 1958.

Una porción de terreno dentro de la parcela número ciento sesenta y cuatro (164) del Distrito Catastral número dos (2) del Municipio de San Francisco de Macoris, Sitio de Honduras, Provincia Duarte, con una extensión superficial de seis (6) hectáreas, cuarenta (40) áreas y cero tres (03) centiáreas, equivalente a ciento una (101) tareas y setentiocho (78) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 500, de fecha 23 de abril de 1957.

Una porción de terreno dentro de la parcela número setenta (70) del Distrito Catastral número dieciséis (16) del Municipio de La Vega, Sitio de Las Cabullas, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de dos (2) hectáreas, dieciséis (16) áreas y veintitres (23) centiáreas, equivalente a treinticuatro (34) tareas y treintiocho (38) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 1418, de fecha 8 de agosto de 1957.

Una porción de terreno dentro de la parcela número cuarentiuno (41) del Distrito Catastral número dieciséis (16) del Municipio y Provincia de La Vega, Sitio de Las Damajaguas, o Las Cabullas, con una extensión superficial de siete (7) hectáreas, cero tres (03) áreas y setenta (70) centiáreas, equivalente a ciento once (111) tareas y noventa (90) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 146, de fecha 30 de Octubre de 1958.

Una porción de terreno dentro de la parcela número ochenta (80) del Distrito Catastral número dieciséis (16) del Municipio y Provincia de La Vega, Sitio de Las Cabullas y Los Guallos, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de cuatro (4) hectáreas, noventaicinco (95) áreas y trece (13) centiáreas, equivalentes a setentiocho (78) tareas y setentitres (73) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 87 de fecha 11 de marzo de 1959.

Una porción de terreno dentro de la parcela número trece (13) del Distrito Catastral número diecisiete (17) del Municipio de La Vega, Sitio y Sección de San José de Cenoví, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de tres (3) hectáreas, cuarentiséis (46) áreas y treintiséis (36) centiáreas, equivalente a cincuenticinco (55) tareas y cero ocho (08)

varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 142, de fecha 1ro. de agosto de 1957.

Una porción de terreno dentro de la parcela número ciento dieciseis (116) del Distrito Catastral número diecisiete (17) del Municipio de La Vega, Sitios de Sabana Rey y Cenovi, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de veinticuatro (24) hectáreas, sesentinueve (69) áreas y treintidos (32) centiáreas, equivalente a trescientos noventidos (392) tareas y sesentiseis (66) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 163, de fecha 24 de abril de 1957.

Una porción de terreno dentro de la parcela número cuarentidos (42) del Distrito Catastral número diecisiete (17) del Municipio de La Vega, Sitio de Sabana Rey, Provincia de La Vega, con una extensión superficial de tres (3) hectáreas, cuarentinueve (49) áreas y veinte (20) centiáreas, equivalente a cincuenticinco (55) tareas y cincuentitres (53) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 68 de fecha 11 de marzo de 1959.

Una porción de terreno dentro de la parcela número setentiseis (76) del Distrito Catastral número diecisiete (17) del Municipio y Provincia de La Vega, Sitio de Rancho de Cenovi, con una extensión superficial de cinco (5) hectáreas, trece (13) áreas y setenticinco (75) centiáreas, equivalente a ochentiuana (81) tareas y sesentinueve (69) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 222, de fecha 11 de junio de 1959.

Una porción de terreno dentro de la parcela número siete (7) del Distrito Catastral número diecisiete (17) del Municipio y Provincia de La Vega, Sitio de San José de Cenovi, con una extensión superficial de trece (13) hectáreas, cuarenticuatro (44) áreas y noventicinco (95) centiáreas, equivalente a doscientas trece (213) tareas y ochentisiete (87) varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras, amparada por el Certificado de Título N° 105, de fecha 24 de marzo de 1959.

El precio convenido y aceptado por las partes contratantes ha sido la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ORO (RD\$10,598.40) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de RD\$ 31.803.406 (TREINTIUN PESOS CON OCHENTA, TRES CUATRO CERO SEIS CENTAVOS ORO) cada hectárea; precio que ha sido pagado por la compradora con el cheque número 3279, de fecha 7 (siete) de abril del año 1960, librado

contra el Banco de Reservas de la República Dominicana; declarando el vendedor haberlo recibido a su entera satisfacción, por lo cual él otorga, por este acto, carta de pago, recibo de descargo y finiquito por la indicada suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ORO (RD\$10,598.40) MONEDA DE CURSO LEGAL.

LA AZUCARERA HAINA, C. POR A., ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo a realizar la compra de los inmuebles precedentemente descritos, en virtud del oficio número 340, de fecha ocho de enero del año 1959, suscrito por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

LA AZUCARERA HAINA, C. POR A., está liberada de todo impuesto, tasa y contribución, de conformidad con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo número 236, de fecha 29 de diciembre de 1954.

Hecho y firmado en tres originales, uno para cada una de las partes, y el otro para ser depositado en la oficina del registrador de Títulos del Departamento de La Vega, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta.

Dr. José A. Quezada T.

Lic. Virgilio Alvarez Sánchez,

Lic. Tirso E. Rivera J.

Lic. Federico Aybar Castillo

Yo, Doctor Horacio Morillo Vásquez, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con estudio abierto en calle Luperón Nº 6 de esta ciudad, CERTIFICO: que las firmas que aparecen al pie del documento que precede fueron escritas en mi presencia por los señores Dr. José A. Quezada T., Lic. Virgilio Alvarez Sánchez, Lic. Tirso E. Rivera J. y Lic. Federico Aybar Castillo, cuyas generales constan en el mismo y a quienes doy fe conocer.

En ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos sesenta (1960) "ERA DE TRUJILLO".

Dr. Horacio Morillo Vásquez,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del

mes de mayo del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Manuel Joaquín Castillo C., Secretario Julio A. Cambier, Secretario	Carlos Sánchez i Sánchez, Vicepresidente en funciones
--	--

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario
Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMUGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 5364, que modifica el artículo 82 de la Ley de Organización Universitaria Nº 5130 del 15 de mayo de 1959.
G. O. Nº 8482, del 11 de Junio de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5364

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 82 de la Ley